

LEY 6.942

Construcción de oficinas públicas en el partido de Lanús

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el partido de Lanús, designada catastralmente como circunscripción II, sección K, manzana 55, parcela 12, inscripta en el Registro de la Propiedad en el folio 3.382/939, a nombre de la Sociedad Fructuoso Alvarez y Cía., o quienes resulten sus actuales propietarios, con destino a la construcción de oficinas públicas de la Provincia.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,
Evaristo C. Iglesias,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagnava,
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RICARDO RUDI.

Decreto 10.134.

Registrada bajo el número seis mil novecientos cuarenta y dos (6.942).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Auyero entrado en Diputados el 30 de julio de 1964.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 18 de diciembre de 1964.